

CONSTANCIA: 14/02/2021. Se deja constancia que el auto admisorio de la presente demanda fue notificado a la parte demandada a través de correo electrónico conforme al acta de notificación de 18 de enero de 2022.

A Despacho para resolver solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda, dado que se incurrió en un error al digitar la cédula del demandado.



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Solicita la demandante AURA FERNANDA ARANGO SALAZAR, la corrección del auto admisorio de la demanda en cuanto al número de la cedula de ciudadanía del demandado JHONATAN MONTOYA ARANZAZU, dado que en la mencionada providencia se indicó que el número es 1.053.773.842 siendo el número correcto “1.053.774.842”, por lo tanto en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se dispondrá la corrección del auto de 14 de diciembre de 2021 mediante el cual se requirió a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero de la providencia emitida el día 14 de diciembre de 2021, la cual quedará así en lo pertinente:

“REQUERIR al señor JHONATAN MONTOYA ARANZAZU C.C. 1.053.774.842 para que en el plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir del siguiente a la notificación personal que de este auto se haga, PAGUE a favor de AURA FERNANDA ARANGO SALAZAR C.C. 1.053.854.431 la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.310.000) por concepto de capital y OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (831.600) por los intereses de mora generados desde el 20 de marzo de 2020 y hasta la fecha de presentación de la demanda, O PARA QUE DURANTE EL MISMO TÉRMINO EXPONGA las razones concretas para negar parcial o totalmente la deuda reclamada”.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd986a994e8ead98793beecdfac511aedb63fb0811074855669f47489402aef1**

Documento generado en 14/02/2022 05:03:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**